



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Asociación Ruta del Vino Ribera del Guadiana para la consolidación y la promoción turística de la ruta. (2015060725)

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Asociación Ruta del Vino Ribera del Guadiana para la consolidación y la promoción turística de la ruta, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA

En Mérida, a 9 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor G. del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011) en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José García Lobato, Alcalde del Ayuntamiento de Almendralejo, en su condición de Presidente de la Asociación de la Ruta del Vino Ribera del Guadiana, elegido en la Asamblea General de esta Asociación celebrada el 11 de mayo de 2012. Actúa en virtud de las atribuciones que confieren al Presidente de la Asociación los estatutos de la misma, firmados el 11 de mayo de 2012, entre las que se encuentran la representación legal de la Asociación, la orden y autorización de pagos, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose mutuamente legitimación para la suscripción del presente convenio, autorizados expresamente por los órganos correspondientes de las instituciones a las que representan, y, en orden al mismo,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, la fijación de las directrices y el desarrollo de las competencias en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde igualmente la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector, así como la gestión de las ayudas e



incentivos recibidos del Gobierno de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.

Que la Asociación de la Ruta del Vino Ribera del Guadiana, tal y como recoge el artículo 2 de sus Estatutos, es una Asociación cuyo objeto es contribuir a través del enoturismo al desarrollo económico, social y cultural de los municipios y comarcas que formen parte de la ruta del vino, todos ellos pertenecientes a la Denominación de Origen Ribera del Guadiana.

Esta Asociación carece de ánimo de lucro, siendo sus fines los siguientes:

- a) Orientar, gestionar, promocionar y apoyar la comercialización del producto turístico Ruta del Vino Ribera del Guadiana.
- b) Sensibilizar a los establecimientos adheridos a la Ruta para entrar en el mercado turístico realizando acciones de apoyo técnico, asesoramiento y promoción.
- c) Velar por el cumplimiento, por parte de sus integrantes, de los requisitos establecidos en el régimen internos de la Ruta del Vino Ribera del Guadiana y de los Manuales de Producto que pueda adoptar.
- d) La promoción y desarrollo del turismo del vino.

Para dar cumplimiento a estos fines, se llevarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promover e impulsar políticas enoturísticas coordinadas en el ámbito de Ribera del Guadiana.
- b) Coordinar a los interlocutores turísticos y vitivinícolas de Ribera del Guadiana con la finalidad de establecer una política de cooperación y fomento de sinergias en todas las acciones, sensibilizando a todos los agentes respecto al desarrollo del enoturismo.
- c) Participar en la promoción y dinamización de la cultura del vino a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Promover y gestionar el desarrollo e implantación de los requisitos de gestión establecidos, para configurar un producto y destino de calidad en esta región vitivinícola.
- e) Conseguir todas aquellas distinciones que puedan prestigiar el territorio de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana.

Segundo. Que la Ruta del Vino abarca un importante número de municipios que cuentan con una gran tradición vitivinícola, siendo uno de los atractivos turísticos más incipientes dentro de la oferta turística de Extremadura, y coinciden en la necesidad de fomentar la difusión de la gran heterogeneidad de aspectos vinculados a esta ruta gastronómica y consolidar este producto turístico.

El mercado turístico se encuentra en un proceso continuo de cambio. Las nuevas demandas de sus consumidores obligan a disponer de un catálogo de productos cada vez más amplio y especializado, capaces de satisfacer las necesidades del turista más exigente.

Algunos de los productos más incipientes son aquellos vinculados a la gastronomía. Nuestros visitantes y turistas desean conocer cada vez más los lugares donde se producen los productos agroalimentarios que consumen en la visita a los establecimientos de la región, así como



sus técnicas de producción y los procesos de transformación a los que son sometidos, con un criterio de calidad cada vez más demandado.

Los productos agroalimentarios son conocidos y afamados, en muchos casos, pueden condicionar la decisión para la realización de un viaje y la elección de un destino. El caso de las rutas del vino es un ejemplo de producto turístico con un éxito probado.

En nuestro país está empezando a extenderse como producto turístico de gran atractivo el enoturismo, turismo enológico o turismo enogastronómico. Extremadura, con su gran extensión y diversidad, reúne condiciones inmejorables para potenciar este tipo de turismo. Precisamente, esa gran extensión de nuestra región permite que cada comarca vitivinícola posea unas variedades de uvas, condiciones de suelo y microclimas propios que aportan riqueza y, sobre todo, variedad a los distintos vinos que se producen.

Recientemente, la ruta del vino "Ribera del Guadiana", habiendo cumplido con los criterios establecidos en el Manual de Producto Rutas del Vino de España, se ha integrado con pleno derecho en el Club Rutas del Vino de España, promovido por ACEVIN y TURESPAÑA y apoyado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todos los aspectos mencionados, los abajo firmantes consideran de especial interés consolidar el producto Ruta del Vino "Ribera del Guadiana", ampliar su ámbito territorial a otras subzonas de la Denominación de Origen y diseñar de forma conjunta acciones de promoción turística.

Por ello, en atención a lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y la Asociación Ruta Vino Ribera del Guadiana para la consolidación de la Ruta del Vino Ribera del Guadiana como producto turístico regional, la puesta en valor de sus recursos, la promoción y apoyo a la comercialización nacional e internacional de la oferta turística vinculada a este producto turístico, además de extender la Ruta a otros territorios de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana implicando cada vez a mayor número de empresarios y otros actores relacionados.

La colaboración se desarrollará en los ámbitos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Definición del producto Ruta del vino.

La Ruta del Vino es un producto turístico que tiene como fin captar turistas utilizando los recursos que ofrece el vino, el territorio que soporta su producción, sus técnicas de elaboración y su cultura, ofreciendo al visitante una experiencia completa.

Todos los municipios integrados en la Ruta, diversos en cuanto a su patrimonio histórico, cultural y natural, comparten sin embargo su arraigado vínculo a la cultura del vino, el verdadero hilo conductor de este itinerario.

***TERCERO. Contenido de las actuaciones a realizar.***

Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio a las que se compromete la Asociación Ruta del Vino Ribera Del Guadiana son las siguientes:

1. Ampliación territorial de la "Ruta del Vino Ribera del Guadiana" como producto turístico a otras subzonas de la DO Ribera del Guadiana de la provincia de Cáceres, que conllevará la realización de jornadas de sensibilización empresarial en distintos territorios para la adhesión de nuevas empresas y municipios a la Ruta, formación de los nuevos socios en cuanto al Manual de Producto Rutas del Vino de España así como actualización de soportes promocionales de la Ruta: folleto, web, etc.
2. Consolidación de la Ruta del Vino Ribera del Guadiana en la provincia de Badajoz mediante la organización de eventos que promuevan y difundan el producto turístico Ruta del Vino Ribera del Guadiana.

CUARTO. Financiación y pago de las actividades generadas por este convenio.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo abonará a la Asociación Ruta Vino Ribera del Guadiana la cantidad de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00 euros) IVA incluido, que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER). Eje 5 Tema 57, financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, aplicación presupuestaria 16.04.342A.642.00 Proyecto 2011.17.004.0001.

La aportación de la Consejería de se realizará de la siguiente forma:

- El primer 50 %, una vez justificados gastos y pagos realizados por una cantidad igual o superior al 50 % de la aportación, mediante facturas pormenorizada y detallada o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten que se haya destinado la totalidad del citado importe en la ejecución de las actuaciones contenidas en la estipulación tercera y previa conformidad de la Dirección General de Turismo.
- El segundo 50 % una vez justificados gastos y pagos por el importe restante de la aportación, mediante facturas pormenorizada y detallada o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten de que se haya destinado la totalidad del citado importe en la ejecución del Convenio y dossier justificativo de las acciones contenidas en la estipulación tercera, previa conformidad de la Dirección General de Turismo.

QUINTO. Comisión de Seguimiento, control e interpretación del convenio.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Control e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Dicha comisión integrada por las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.



Esta comisión estará compuesta por cuatro miembros. Dos serán designados por la Dirección General de Turismo de entre el personal funcionario o laboral adscritos a la misma, y los otros dos por la Asociación Ruta del Vino Ribera del Guadiana.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 al 27.

SEXTO. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el día 30 de noviembre de 2014.

SÉPTIMO. Publicidad de la inversión.

Las acciones de información y publicidad que realice la Asociación Ruta del Vino Ribera del Guadiana, en el marco de este convenio se realizarán de conformidad con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en todas las acciones realizadas.

OCTAVO. Extinción.

1. Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.
2. El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
3. Son causas de resolución del Convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
 - b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones convenidas

NOVENO. El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la estipulación quinta.



No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

El Presidente de la Asociación de la Ruta
del Vino Ribera del Guadiana

Fdo.: Víctor G. del Moral Agúndez

Fdo. José García Lobato

